



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: HEILYN PATRICIA JARABA TOLOZA

DEMANDADOS: JAIRO JIMÉNEZ SAAVEDRA

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00223-00

Estudiada la demanda de la referencia, presentada mediante apoderado judicial, se INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con los artículos 82-2-4-5-6 *ibídem*, así:

1. No indica el domicilio del demandado JAIRO JIMÉNEZ SAAVEDRA, toda vez que domicilio y residencia son totalmente diferentes.
2. En el acápite de pruebas testimoniales, quedó en blanco.
3. El hecho y la pretensión primera resulta contradictorio respecto al extremo final de la unión que pretende declarar, en una dice que 2021 y en la otra 2022.

Concédase al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazar la demanda.

TENER al doctor MIGUEL ÁNGEL PACHECO DEL RÍO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora HEILYN PATRICIA JARABA TOLOZA, en los términos y para los efectos en él conferido.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a55df08b3f309de3fef20fcfad8f68898ed716a9c36fe7dd8bc2412e4bd8e9ac**

Documento generado en 07/08/2022 02:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>